



Trujillo, 13 de Noviembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005108-2024-GRLL-GGR-GRE

VISTO, el expediente administrativo identificado con registro N° OTD000202400220899, con Proveído N° 12279-2024-GRLL-OP, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° OTD000202400220899, don **DINO ANTONIO PIANO MONSALVE**, identificado con DNI. N° 43817650, servidor administrativo contratado en la Sede de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, quien sustenta su petición presentando el Certificado Médico N° 0358593 – Consejo Regional I – La Libertad, suscrito por médico particular con registro CMP N° 62978, en el que prescribe descanso médico **por el día 30 de setiembre de 2024;**

Que, en relación al certificado médico suscrito por médico particular, con el cual se acredita el descanso médico, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través del **Informe Técnico N° 1402-2018-SERVIR/GPGSC**, en su conclusión N° 3.1 expresa lo siguiente: “El certificado médico expedido por un médico particular constituye documento idóneo para justificar la inasistencia por motivos de salud, y por tanto, para sustentar el otorgamiento de la correspondiente licencia con goce de remuneraciones.”;

Que, el Literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”. La última parte de la mencionada disposición, hace extensivo a los servidores del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, derechos que corresponden a quienes laboran en la entidad bajo otros regímenes laborales que coexisten en la entidad, como es el caso del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, entre los cuales se encuentra **el derecho a la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones;**

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, reconoce expresamente las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos, entre las cuales se considera **la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OHAUPUG**



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 08:55:06 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2024 16:26:56 -05:00



Que, el literal a.3) del artículo 12° de la ley N° 26790, “Ley de modernización de la seguridad social en salud”, establece que, **por los primeros 20 días de incapacidad el empleador está obligado a pagar la remuneración al trabajador** y a partir del vigésimo primer día de incapacidad serán subsidiados por ESSALUD;

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...)”, por lo que, en el presente caso corresponde establecer la eficacia anticipada de la licencia solicitada, por ser favorable al recurrente y no afectar derechos de terceros, en atención al reconocimiento de un derecho que le corresponde, por mandato de ley;

Que, en cumplimiento de las normas legales previamente citadas, y de acuerdo a los documentos que obran en los expedientes administrativos que sustentan la petición de la administrada, se concluye que **es procedente otorgarle licencia con goce de remuneraciones por enfermedad** a don **DINO ANTONIO PIANTO MONSALVE**, con eficacia anticipada **por el día 30 de setiembre de 2024**, y que en aplicación del literal a3) del artículo 12° de la Ley N° 26790, el pago de remuneraciones del indicado día, por encontrarse dentro de los veinte (20) primeros días de incapacidad laboral, es pagado por la Gerencia Regional de Educación, por ser la entidad empleadora;

Estando a lo informado y actuado por el Equipo de Personal, según Informe N° 01772-2024-GRLL-OP, a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional de La Libertad, el Decreto Legislativo 1057, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la ley N° 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada, **por el día**





30 de setiembre de 2024 a don **DINO ANTONIO PIANO MONSALVE**, identificado con DNI. N° 43817650, servidor contratado en el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, estando a cargo de la Gerencia Regional de Educación el pago de remuneraciones del referido día, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a quienes corresponda en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
RRR/D-OADM

